

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver solicitud retiro demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

El secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición de retiro de demanda presentada por el apoderado demandante, sin que esta judicatura constatare notificación de los demandados o materialización de las medidas cautelares decretadas en el auto que libra mandamiento de pago, es del caso acceder a la petición en los términos del art. 92 del C.G del P. **AUTORIZANDO** el retiro de la demanda y absteniéndose de condenar en costas, para lo cual a la ejecutoria de este proveído y por ser demanda digital, se entenderá entregada a la parte demandante. Por secretaria déjese constancia en el registro de sistema virtual de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

ED.